ADENDA 01 AL CONTRATO MAG N° 29/2023

LOCACIÓN DE INMUEBLE MAG N° 74/2019 "ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES LOCALES"-PLURIANUAL ID N° 370.394

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliado en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representado para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696 denominado en adelante el LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, firma **ABASTO S.A.** con RUC N° 80064028-4, denominada en adelante LOCADOR, con domicilio en Ruta N° 3 Gral. Elizardo Aquino, km 22.5 de la ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada por este acto la **Sra. BLANCA AVEIRO DE KOSLOWSKY**, con Cedula de Identidad N° 573.091 y el **Sr. JORGE MENDELZON** con Cedula de Identidad N° 449.215, acuerdan celebrar la presente ADENDA al Contrato MAG N° 29/2023 "ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES LOCALES"-PLURIANUAL - ID N° 370.394

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En 24 de junio de 2023, fue suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma ABASTO S.A el CONTRATO MAG N° 29/2023, en el marco del llamado: "ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES LOCALES"-PLURIANUAL - bajo la modalidad de Locación de Inmueble – ID N° 370.394, adjudicado por Resolución Ministerial N° 804 de fecha de 23 de junio 2023.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que el CONTRATO, y la presente Adenda, se encuentran regulados por la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario, las disposiciones emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; así como la RESOLUCIÓN MAG N° 804 de fecha 23 de junio de 2023, emanada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA DECIMO TERCERA

El Artículo 1° de la Resolución MAG N° 1086 establece: AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01/2023 al Contrato N° 29/2023, suscripto entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la firma ABASTO S.A, referente al Llamado "ALQUILER DE BLOQUE TEMPORAL EN EL MERCADO DE ABASTO NORTE PARA PRODUCTORES LOCALES" – PLURIANUAL"- ID N° 370.394, en lo referente a la cláusula décimo quinta:

Lic. Blanca Aveir
Gerente General
Abasto S.A.

DONDE DICE:

El presente contrato tendrá una vigencia de 20 (veinte) meses contados a partir del 24 de junio de 2023 al 24 de febrero de 2025, según lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución MAG N° 804.

DEBE DECIR:

El presente contrato tendrá una vigencia de 16 (diez y seis) meses contados a partir del 24 de junio de 2023 al 24 de octubre de 2024, según lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución MAG N° 1086.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen inalterables las demás cláusulas del Contrato en todos sus términos y condiciones, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA

En prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, suscriben las partes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción a los 11 días del mes de AGOSTO de 2023.

BLANCA AVEIRO DE KOSLOWSKY **LOCADOR**	**Sr. JORGE MENDELZON** **LOCADOR** Jorge E. Mendelzon Libster Director - Abasto S.A.	**ABG. GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ** **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MAG**